

5.- El precio a pagar por la prestación del servicio será por la suma mensual de \$ 37.502.000.- (treinta y siete millones quinientos dos pesos) IVA incluido, los que se cancelarán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptimo del contrato.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215.22.08.001.002.001 denominado "Convenio Barrido de Calles y Retiro Basura" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

ZAGAL
NOTARIO
PUBLICO
DEL NOT. RIA
COLINA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DEL
SECTOR SUR Y DE CONDOMINIOS DE LA COMUNA DE COLINA Y SU POSTERIOR TRANSPORTE A
LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL O ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA"

ID -2686-92-LP10

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD COMERCIAL DE MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS LIMITADA

En Colina, a 07 de Julio de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la SOCIEDAD COMERCIAL DE MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS LIMITADA, rol único tributario N° 76.411.950-9, representada para estos efectos por don JACOB NASIFF SEDAN AMESTICA, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 014/2011, de fecha 04 de Enero de 2011, la I. Municipalidad de Colina llamó a licitación pública para el llamado "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia".

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 27, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 15 de Abril de 2011, y promulgado por Decreto Alcaldicio N° E- 712, de fecha 15 de Abril de 2011, la I. Municipalidad de Colina, adjudicó la señalada licitación a la sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada, ID 2686-92-LP10. Mediante Decreto Alcaldicio N° 075/2011

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada, nombre de fantasía "ECOLINE LTDA", individualizada precedentemente, para la prestación del servicio de "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de colina y su posterior transporte a lugar de disposición final en el Relleno Sanitario Lomas Los Colorados, ubicada en la comuna de Til Til. Los sectores y condominios concesionados son;

- Sector Chicureo I- Piedra Roja
- Sector Chicureo II- Brisas de Chicureo - Los Almendros - Algarrobal.
- Sector Los Ingleses - Las Encinas - Piedra Roja.
- Sector Chicureo III - San Luis - Los Ingleses - El Alba
- Sector Lo Arcaya I y Alrededores
- Sector Lo Arcaya II - Los Libertadores
- Sector Chicureo IV
- Sector San José - Las Canteras

Para el evento que se vayan incorporando nuevos sectores producto del crecimiento de la comuna, las partes acuerdan ajustar en dicha oportunidad el precio del Contrato, ajustándose a lo establecido en las Bases

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas; b). Bases Técnicas; c). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; d) Consultas y aclaraciones si las hubiera; e). Oferta Económica y Técnica; f) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad. Todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: El precio a pagar por la prestación del servicio será por la suma mensual de \$ 37.502.000.- (treinta y siete millones quinientos dos mil pesos).- IVA incluido. El pago se efectuará a la sociedad contratada, en moneda nacional, después de ejecutado el servicio correspondiente a cada período, contra presentación de la factura o instrumento financiero que corresponda, a nombre de la I. Municipalidad, aprobada por la Unidad Técnica.

SEXTO: Plazo del Contrato: El plazo del contrato de Concesión será de contar de la fecha en que el concesionario inicie sus actividades renovado, de mutuo acuerdo y por causa justificada, previo informe escrito del Inspector Técnico del Servicio, hasta por seis meses, reajustándose conforme a la variación que experimente el IPC. Dicha renovación deberá acordarse a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de término del plazo del contrato y deberá contar con el acuerdo del H. Concejo Municipal. El presente contrato se celebrará bajo el sistema de suma alzada, al valor de pesos chilenos y por mes vencido.

ZAGAL
NOTARIO
PUBLICO
seis años
COPIA
CISTERNAS

SÉPTIMO: Procedimiento de pago: Para dar curso al pago mensual correspondiente, será necesario presentar la factura visada por el Director de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colina o quien lo subrogue. Este pago se realizará dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su presentación en la Oficina de Partes, la cual deberá ser acompañada de todos sus antecedentes que se señalan a continuación. Este plazo se suspenderá, si el Supervisor del Contrato no da curso al pago por causas justificadas, siendo devuelta a Oficina de Partes y este plazo estará vigente nuevamente desde la fecha en que se subsanen las razones que motivaron dicha suspensión.

Será requisito indispensable para dar curso a los pagos correspondientes que el Concesionario, junto con la factura, acompañe los siguientes documentos a la Inspección Técnica de la Municipalidad de Colina:

- 1.- Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo con jurisdicción sobre la Comuna de Colina, que acredite que la empresa Concesionaria no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago y que no afecten a los trabajadores.
- 2.- Listado actualizado del personal que trabajó en el mes anterior a la facturación en el servicio contratado.
- 3.- Copia de planilla de pago de sueldos, de todo el personal, que trabajó en el mes anterior, en el servicio contratado.
- 4.- Comprobante de pago de cotizaciones previsionales, de salud y demás descuentos legales, del mes anterior.
- 5.- Certificado de conformidad del servicio por parte I.T.S.
- 6.- Copia de liquidaciones de sueldos del personal.

7.- Copia de la Patente Municipal.

Las facturas correspondientes al primero pago, no requerirán la documentación solicitada, salvo listado y copia de pago de planillas de sueldo del personal.

La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del Concesionario y que éste no garantice el pago. En este caso, entre el Concesionario y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda.

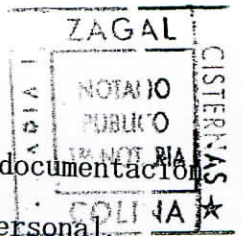
Los Estados de Pago Mensuales (E.P.M.) deberán ser recepcionados única y exclusivamente por el I.T.S., en la Dirección de Aseo y Ornato, ubicado en el Edificio Consistorial, Primer Piso, en Avenida Colina N° 700, Colina. En la eventualidad de existir un cambio en la dirección señalada, esta se avisará a la concesionaria por el Inspector Técnico del contrato. El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P.M., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes.

En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P.M. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.S. (Inspector Técnico de Servicio), deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

OCTAVO: Requisitos para visar el último pago: Para autorizar el pago del servicio el Concesionario deberá entregar a la Inspección Técnica, los requisitos necesarios para cada pago.

Con la concurrencia de esta documentación el Supervisor del Contrato visará la factura correspondiente, previa certificación de conformidad de la prestación de los servicios y deducción de las multas a favor de la Municipalidad, si las hubiese.

En el evento de aplicación de multas, esta certificación sólo se hará efectiva una vez resuelta la apelación si las hubiere.



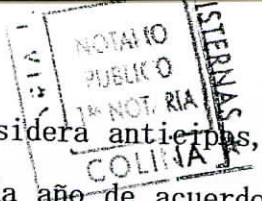
NOVENO: Anticipo y Reajustes del Contrato: Esta Concesión no considera anticipos, y su precio se reajustará todos los días primero de enero de cada año de acuerdo con la variación experimentada por el Índice del Precio al consumidor determinado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censo, en la suma de los doce meses del año inmediatamente anterior.

Además, se reajustará semestralmente el monto del contrato en relación al número de nuevas viviendas entregadas al concesionario para la prestación del servicio de recolección, sin embargo, el contratista deberá comenzar a prestar el servicio a las nuevas viviendas de forma inmediata cuando le sea solicitado el servicio vía manifold y se contabilizarán para el próximo periodo semestral de reajuste por este concepto sin que exista pago retroactivo por los meses que se haya prestado el servicio entre un reajuste y el siguiente.

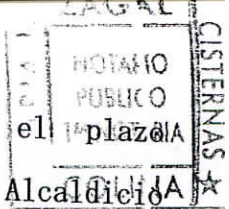
Cada vez que se contabilice un total de 3.000 nuevas viviendas entregadas al concesionario para la prestación del servicio de recolección la Municipalidad solicitara al concesionario la incorporación de un nuevo equipo recolector al servicio, sin que ello implique mayor costo para el municipio o en su defecto, realizara una ampliación de contrato solicitando la incorporación de un nuevo equipo recolector, en base a los precios contemplados en la oferta económica del contratista, rebajando del monto del contrato el equivalente al reajustes por 3.000 viviendas.

DÉCIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El Adjudicatario deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de una o más Boletas Bancarias de Garantía, por un monto de dos veces el valor de la mensualidad, con una vigencia igual al plazo que medie entre la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación y la fecha de término de la prestación del servicio, conforme a las bases que rigen el contrato, más 90 días. La Garantía puede ser extendida por el periodo de un año, debiendo renovarse anualmente sesenta días antes del plazo de su vencimiento, durante toda la concesión. La Boleta de garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Colina. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni las de otro contrato podrán hacerse extensivas a éste.

El Adjudicatario deberá señalar por escrito y mantener actualizado, durante toda la vigencia del contrato, el domicilio al que deberá la Municipalidad notificarlo en



entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo anteriormente indicado, la Municipalidad dejará sin efecto el Decreto de Adjudicación, pudiendo adjudicar la licitación a otro de los oferentes (si existieran) o llamar a una nueva licitación (en el caso de que no hubieran oferentes) en todos los casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de prórroga del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento, por igual monto, con una vigencia igual al plazo de prórroga del contrato más 90 días corridos.



Se hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a).- En caso de término anticipado del contrato conforme a las causales establecidas en el punto A.7.6.2.
- b).- Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 60 días corridos de su vencimiento.
- c).- Si el Concesionario fuera demandado por deudas previsionales y laborales por sus trabajadores y la Municipalidad tuviera responsabilidad subsidiaria y fuera demandado por dicha responsabilidad.
- d).- En el caso que no entregare el Seguro de Responsabilidad Civil.
- f).- En el caso de quiebra del Concesionario.
- g).- Incumplimiento de Servicios.

UNDÉCIMO: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil por daño a terceros: El concesionario deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, por un periodo igual a la vigencia de la Concesión más 90 días corridos, a nombre de la Municipalidad de Colina para efectos de responder ante terceros de los daños que pudieran producirse, por un monto de *UF 300, por evento*. Este seguro será entregado en la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad, a más tardar 15 días antes de iniciar los servicios de la concesión. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Póliza de seguros antes señalada en el plazo, forma y condiciones precedentemente indicado, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al contrato. En este caso, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. Esta póliza deberá contener una cláusula de rehabilitación automática. En el evento que se prorrogue el contrato, la póliza deberá renovarse por igual periodo que la prórroga, más 90 días corridos. Esta póliza deberá contener una cláusula que señale que a la póliza no se le podrá poner término anticipado sin autorización por

ZAGAL
NOTARIO
PUBLICO
CISTERNAS
QUIEN
NOTARIA

DUODÉCIMO: Supervisión e Inspección: El Supervisor e Inspector del contrato de Concesión será el Director de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colina o quien lo subrogue legalmente, sus labores son indelegables, el cual para los efectos de la concesión será el Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.). Para efectos de una mejor fiscalización y un medio de comunicación más rápido y eficiente, el Contratista deberá mantener un "Libro de Novedades Diarias", a disposición de la Inspección Técnica del Servicio. Este deberá ser un MANIFOLD, en triplicado y foliado, y en él la Inspección Técnica del Servicio ira anotando, día a día, las instrucciones, consultas, resoluciones, constancias, novedades y deficiencias que se produzcan en la ejecución del Servicio, procediendo a entregar una copia al contratista para su conocimiento y fines pertinentes. Los fines de cada mes el Contratista deberá remitir a la Dirección de Aseo este libro de novedades, con el fin que esta unidad pueda evaluar y emitir el certificado de procedencia o no del pago de multas y su monto.

El libro de obra será el medio habitual para establecer las comunicaciones entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: Periodo de Implementación y Ajuste: El contratista deberá iniciar la totalidad del servicio ofertado y contratado, en la comuna, en el plazo ofertado en su propuesta (Proyecto) disponiendo para ello un plazo máximo de 60 días desde el momento desde que se firma el contrato respectivo. Deberá con ese objeto entregar un plan detallado de zonas y plazos de contenerización y modalidades de recolección y transporte de los residuos en el periodo de implementación. Este período debe entenderse como el tiempo en el cual el contratista necesita para ejecutar la totalidad de las acciones preliminares que tengan por objeto realizar el Servicio ofertado enteramente de acuerdo al proyecto propuesto, en la fecha determinada. Se requiere que durante este período exista una estrecha relación y coordinación entre el Contratista y la Dirección de Aseo, para que ésta última esté informada de las gestiones que realiza el primero y hacer los ajustes y definiciones necesarias, en acuerdo de las partes, para llevar a la práctica la iniciación del servicio. El oferente deberá indicar claramente el período de implementación que requerirá para iniciar el servicio con todos sus equipos nuevos, bajo la modalidad de una Carta Gantt.

El contratista contará con un plazo máximo de 60 días corridos, contado desde la firma del contrato para el inicio de las faenas a fin de hacer los ajustes mínimos

y necesarios para lo correcta ejecución del Servicio.

Transcurrido el término anterior el contratista tendrá 20 días hábiles de plazo para entregar en la Dirección de Aseo el programa de trabajo definitivo, el que deberá considerar un plano en formato digital de todo el territorio licitado, identificando por cada camión recolector recorridos y horarios detallados del servicio, con los correspondientes puntos o sectores en que éste se divida, así como la ubicación de la totalidad de los contenedores que se utilizaran en la prestación del servicio, debiéndose actualizar cada vez que se efectúen modificaciones.

DÉCIMO CUARTO: Opción de Prorroga el Contrato: Se podrá prorrogar el presente contrato o contratar servicios conexos respecto del mismo, siempre que sea indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1000 UTM. Serán causales de renovación las cuales deberán estar debidamente fundamentadas, entre otras de igual naturaleza, las siguientes:

- 1.- Indicadores de buen servicio
- 2.- Retraso en un nuevo proceso de licitación
- 3.-Incremento poblacional
- 4.- Interés General

DÉCIMO QUINTO: Ampliación o Reducción de la Concesión: La Municipalidad podrá ampliar hasta un 30% o reducir hasta un 20% los servicios del contrato y las prestaciones consiguientes durante su vigencia, con el objetivo de optimizar el servicio prestado, incrementando o disminuyendo el valor mensual del contrato, de común acuerdo entre el Concesionario y la Municipalidad de Colina, especialmente cuando lo requiera así el interés general de la comunidad. Estas ampliaciones o reducciones de la concesión deberán quedar perfeccionadas mediante la suscripción del correspondiente contrato suscrito por el Sr. Alcalde por parte de la Municipalidad y el Representante Legal de la empresa, Se considerará, en caso de aumento o disminución, los valores indicados en Presupuesto desglosado por precio unitario y detallado, por cada uno de los ítems considerados en la oferta, para la prestación del servicio ofrecido. En el caso de ampliación o disminución del servicio, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de los mismos deberán ser aumentadas o disminuida en forma proporcional al aumento o disminución del contrato.

DECIMO SEXTO: Equipo, Personal y Contenedores. La empresa Concesionaria contará para la prestación del servicio con el siguiente equipo:



I. - Equipos

1. - 05 Camiones de recolección directa, 3 de 21 mts³, más 2 de 9 mts³. Y 1 camión de relevo de 9 mts³.
2. - 03 camionetas para supervisión
3. - 03 Alza Contenedores de 80 a 360 lts. Operación directa.
4. - 09 equipos de radio transmisión para vehículo
5. - 02 radio transmisión para base radial con antena
6. - 04 celulares
7. - Bases de Operaciones dentro de la Comuna, distancia 3 km., del Centro de la comuna de tenencia propia. Superficie destinada a estacionamiento 500 mts.². Con taller mecánico incorporado, camarines, casino, primeros auxilios, lockers, baños y duchas para el personal, oficinas administrativas.

II. - Contenedores. La empresa Concesionaria implementará 600 contenedores de 360 lts.

III. - El personal de la Empresa Concesionaria será el siguiente:

- a) 1 Jefe de Servicio
- b) 1 Supervisor
- c) 1 jefe de Taller
- d) 1 Mecánico
- e) 1 Administrativo
- f) 6 Conductores Camiones Recolectores
- g) 14 Auxiliares Camión Recolector
- h) 1 Conductor Vehículo ITS
- i) 1 Secretaria
- j) 1 Otros (profesional responsable del contrato.)

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión, Factoring, Subcontratación: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común. En factoring, las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho

ZAGA
NOTAR
SUBUR
14 NOT
COLI

siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. En caso de Subcontratación, no se podrá subcontratar cuando las personas del Subcontratista o sus socios o administradores estén afectos alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el art. 92 del reglamento de la ley 19.886.

DÉCIMO OCTAVO: Ley de Subcontratación: La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

a. - Derecho a la Información.

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

b. - Derecho de Retención.

En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

c. - Pago por Subrogación.

En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsionales acreedora de las deudas laborales y

DÉCIMO NOVENO: Obligaciones del Concesionario: Serán obligaciones de

Concesionario, entre otras, las siguientes:

- 1.- Ejecutar los servicios materias de la Concesión en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Aclaraciones, y programa de prestación del servicio aprobado y su cronograma.
- 2.- Entregar la documentación por cada vehículo, que se exige en estas Bases, dentro del plazo que se señala, los permisos de circulación deben ser de la comuna.
- 3.- Uso exclusivo de móviles, maquinaria, equipos y Base de Operaciones ofrecidos para esta Concesión, identificándolos como prestadores del servicio para la Municipalidad de Colina.
- 4.- Mantener un Libro de Concesión manifold foliado en la Dirección de Aseo y Ornato, en el cual se dejará constancia de las observaciones que pudieran surgir y las notificaciones de multas y de cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- 5.- Velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, conforme a la naturaleza de los trabajos que está realizando.
- 6.- Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.
- 7.- Dar cumplimiento a las Leyes Laborales, Previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con respecto a la mano de obra que contrate para el servicio.
- 8.- Serán de cargo del Concesionario los eventuales perjuicios al patrimonio público, ocurridos con ocasión de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señalare por escrito el Supervisor del Contrato.
- 9.- La adquisición y distribución de 600 contenedores de 360 litros de capacidad, los que deberán ser provisto en la forma y plazo que se señala en las Bases respectivas.
- 10.- Además de la normativa de carácter nacional, para fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario deberá considerar para la ejecución también las Instrucciones directas emanadas del Inspector Técnico del Servicio, las que siempre deberán ser por escrito.

REPUBLICA
NOTARIA
COLINA
SERENAS

VIGÉSIMO: Termino por mutuo acuerdo: Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Concesionario, se podrá poner término anticipado a la concesión, mediante decreto alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Termino Anticipado de la Concesión por incumplimiento de las Obligaciones del Concesionario: La Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado de la Concesión administrativamente, sin juicio en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y sin derecho a indemnización para el Concesionario en los siguientes casos:

- a).- No suscribir el contrato de concesión dentro del plazo establecido.
- b).- No entregar dentro de plazo la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c).- No entregar en el plazo, forma y condiciones la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros.
- d).- Si las multas aplicadas en un mes calendario son iguales o superiores a 200 U.T.M.
- e).- Si las multas acumuladas en un periodo de doce meses consecutivos ascienden a 1.500 U.T.M.
- f).- En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por no-renovación oportuna de ésta, durante la Concesión o sus prorrogas.
- g).- Si el Concesionario interrumpiere el servicio de retiro de Residuos Domiciliarios durante un día, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- h).- La quiebra del concesionario o extinción de la Personalidad Jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- i).- No cumplimiento del Programa de Prestación del Servicio
- j).- No cumplimiento del Cronograma de Puesta en Marcha del Programa de Prestación del servicio.
- k).- No presentación del equipamiento ofrecido según programa.
- l).- No mantener vigente la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- m).- No cumplir con el Pago oportuno de sueldos, imposiciones y demás obligaciones en materias de remuneraciones con el personal a su cargo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Multas: Cuando el concesionario incurra en incumplimiento de lo establecido en las Bases de la licitación, como de sus obligaciones específicas se aplicarán las multas que se indican a continuación:

ZAGAL
 NOTARIO
 NOT. RIA
 COLINA

Causa de infracción	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MULTA (U. T. M.)
Móvil ausente en base del concesionario, después de jornada de trabajo o trabajando en otra comuna	Por móvil y por ocasión	20
No retirar la totalidad de los residuos en la frecuencia respectiva.	Por cada ocasión	20
Falta de cubrimiento de los móviles recolectores de despojos vegetales y/o caída de residuos al suelo.	Por móvil	20
Incumplimiento de lavado y/o sanitización de móviles y del equipamiento.	Por móvil y por cada ocasión	20
Falta de lavado y sanitizado de caja compactadora	Por unidad	20
Depositar residuos en lugares no autorizados.	Por móvil y por ocasión	20
No cumplir con Exclusividad del Servicio	Por persona y móvil	20
No entrega comprobante excedente de basura	Por persona y por ocasión	20
Falta de documentación del vehículo o del Conductor	Por vehículo por persona	20
Falta de cumplimiento del servicio ofertado	Por ocasión	20
Sobrepeso por material diferente a la recolección domiciliaria. (Escombros).	Por móvil y por ocasión	20
Ausencia de maquinaria en jornada diaria	Por unidad y por cada ocasión	20
Falta de vehículo ofrecido para la prestación del servicio	Por vehículo y por cada ocasión	20
Escurrimiento de líquidos percolados	Por móvil y por cada ocasión	10
Dejar basura desparramada al retirar bolsas o contenedores	Por persona y por cada ocasión	10
Acumular bolsas y/o contenedores en la vía pública	Por persona y por cada ocasión	10
Incumplimiento de retiro de ramas	Por móvil	10
Vaciar contenido de residuos entre camiones recolectores	Por móvil y por cada ocasión	10
Mantener cargados camiones después de la hora de término del servicio en Base de Operaciones	Por móvil y por ocasión	10
Incumplimiento en el retiro de contenedores	Por unidad	10

ZAGAL
 NOTARIO
 PUBLICO
 10
 1ª NOT. RIA
 COLINA
 C. S. T. M. S. S.

Reemplazo del Jefe de Servicio, sin autorización del Supervisor del Contrato	Por persona, y por ocasión	10
No proveer de los Uniformes	Por persona	10
Abandono de vehículo y/o maquinaria en la vía pública	Por móvil y por ocasión	10
Cambiar de recorrido móviles, sin autorización del I. T. S.	Por móvil y por ocasión	10
Seleccionar material proveniente de residuos domiciliarios	Por persona y por cada ocasión	5
Existencia de microbasurales sin limpiar	Por ocasión	10
Falta de firma del contribuyente por en retiro de excedentes	Por ocasión	5
No usar uniforme	Por persona	5
Incumplimiento de horario de inicio y término del servicio.	Por móvil y por ocasión	5
Cambio de ropa en vía pública	Por persona	5
Solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio	Por persona, y por ocasión	5
Equipo radio transmisor no funciona.	por equipo	5
Cuenta kilómetros en mal estado.	por móvil	5
Falta de implementos de móviles y equipo en mal estado.	por unidad	5
Ausencia del personal comprometido para la prestación del servicio	por persona, y por cada ocasión	5
Atraso en reemplazar móvil en panne, por más de una hora.	Por móvil y por hora	3
Retirar basura del interior de propiedad, sin autorización	Por persona, y por ocasión	3
Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en el programa de prestación del servicio o cronograma del programa, no consideradas anteriormente.	por cada incumplimiento	3
Atraso en el cumplimiento de los plazos, establecidos en el Libro de Concesiones.	por día	3
Cambio del personal de emergencia sin comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato	por persona y por cada ocasión	2
Comportamiento inadecuado con los vecinos o funcionarios municipales. Personal grita y emite ruidos molestos.	por persona y por cada ocasión	2
Por no entregar oportunamente certificado de nivel de ruido de los móviles.	por móvil y por día	2
Bitácora sin entregar, estadísticas y otros.	por día	2
No usar implementos de seguridad		

Por no usar sistema de levante de contenedores	Por móvil	
No dejar contenedores en su ubicación original o no vaciarlos completamente	Por móvil	1
No informar por radio del término del servicio de los móviles a los inspectores y a la Base Colina.	Por móvil	1
No informar por radio el reemplazo de móvil titular, por el de relevo.	Por móvil y por ocasión	1
Camión recolector no informa de residuos vegetales, en su ruta	Por móvil y por ocasión	1
Efectuar repasos sin autorización.	Por móvil	1

Las Multas serán notificadas a la empresa a través del Libro de Concesión y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción. Las Multas serán valorizadas en U.T.M. y serán descontadas, según el valor de la U.T.M. vigente en el mes de su notificación.

Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde de la Comuna mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Concesionario en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa en el Libro de Concesión. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito.


VIGÉSIMO TERCERO: Otras Consideraciones, Contenedores de uso coletivo: Los Contenedores Urbanos, deberán tener las siguientes características como mínimo:

- a) De un volumen 360 litros, polietileno inyectado.
- b) Deberán ser nuevos, sin uso, con ruedas, dotados de tapa y con mecanismo de abertura, que facilite el depósito de los desechos a los usuarios del servicio y lo puedan hacer con el máximo de higiene y seguridad.
- c) Deberán ser compatibles con los equipos compactadores ofertados, cuando corresponda.
- d) Deberán ser pintados con colores y diseño dispuestos por la Municipalidad
- e) Deberán considerar un logotipo dispuesto por la Municipalidad, en soporte termo impreso o autoadhesivo.
- f) Deberán ser identificados con un código numérico. La cantidad, características de diseño, calidad y capacidad de los contenedores deberá estar estipulada en la

El concesionario deberá entregar a la Municipalidad y mantener actualizado un catastro preciso y detallado con las ubicaciones de cada uno de los contenedores con su respectivo código numérico. Corresponderá al Contratista proveer la cantidad de contenedores que haya ofertado en su Programa de Trabajo, para la atención integral de la población. La ubicación de éstos deberá ser coordinada, previamente, con la Dirección de Aseo del Municipio. Finalizado el contrato, los contenedores en servicio a la fecha pasarán a dominio municipal, para lo cual se levantará un Acta de Entrega y Recepción Conforme, debidamente suscrita por la empresa y el Municipio, representado por el Director de Aseo.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos lo efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando dos copias en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.


~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA


~~JACOB NASIFF SEDAN AMESTICA~~
SOCIEDAD COMERCIAL DE MANEJO Y GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS LIMITADA,

Autorizo la firma solo de Don JACOB NASIF SEDAN AMESTICA, Cédula Nacional de Identidad N° 4.283.448-3, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DE MANEJO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS LIMITADA, RUT. 76.411.950-9, según consta de escritura de fecha 07/11/2005, otorgada en la Notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Colina 29 de Julio de 2011.-


ZAGAL
NOTARIO
PÚBLICO
1ª NOT. RIA
COLINA